



La Paz, 04 de febrero de 2019

GERENCIA GENERAL
SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS.
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SEDEM/GG/N° 015/2019

TEMA: APRUEBA LA REFORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2016 – 2020 Y DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) GESTIÓN 2019 DEL SERVICIO DE DESARROLLO DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS PRODUCTIVAS - SEDEM

VISTOS:

La solicitud de la Gerencia de Planificación y Control de Gestión del SEDEM efectuada mediante INF/GG/GPCG/UPP N° 003/2019 de 31 de enero de 2019 y Hoja de Seguimiento I/2019-01812 respecto a la reformulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 – 2020 y del Plan Operativo Anual (POA) 2019 del SEDEM.

CONSIDERANDO:

Que el Informe INF/GG/GPCG/UPP N° 003/2019 de 31 de enero de 2019 dirigido a la Gerente General del SEDEM, emitido y debidamente suscrito por el Gerente de Planificación y Control de Gestión a.i. del SEDEM Sergio Bowles Chávez, señala que mediante nota interna NI/MDPyEP/DGP Nº 0075/2017 de 2 de febrero de 2017, se remite el Dictamen de Compatibilidad del Plan Sectorial de Desarrollo Integral para el Vivir Bien (PSDI) que incluye el PEI 2016 – 2020 del SEDEM, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 030.2017; que en procura de encarar de manera integral y participativamente los ajustes al PSDI 2016 – 2020 del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural (MDPyEP), se manda el Instructivo INS/MDPyEP/DGP Nº0007/2017 de 18 de septiembre 2017, el cual instruye la reunión de coordinación para los ajustes correspondientes a los distintos Planes Estratégicos Institucionales (PEI) y Planes Estratégicos Empresariales (PEE) de las entidades bajo su tuición; que el PEI del SEDEM y los PEEs de sus Empresas Públicas Productivas (EPPs) dependientes, toma como referentes principales a la Agenda Patriótica 2025, el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) y el PSDI del MDPyEP.

Que el referido Informe señala también que mediante Resolución Administrativa Nº 0214/2018, de 13 de septiembre de 2018 se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto Institucional y POA del SEDEM y sus EPPs dependientes; que el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del SEDEM, en su Artículo 18 (MODIFICACIONES AL POA), señala que "Por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica"; que el SEDEM, a través de la Gerencia de Planificación y Control de Gestión, dentro del marco del RE-SPO, ha evaluado la necesidad de actualizar y ajustar los productos y resultados esperados; que las modificaciones se encuentran enmarcadas dentro de los lineamientos establecidos por el SEDEM, consolidando el propósito, la visión y los retos propuestos y optimizando la Gestión y fortaleciendo el Sistema de Control Interno; que con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/Nº 124.2018 de 2 de julio de 2018, que establece en su Artículo Segundo que el Sistema Informático de Planificación y Presupuesto WARA II es de uso obligatorio para las Unidades Organizacionales y Viceministerios del MDPyEP, así como de las entidades públicas bajo su dependencia y tuición, se ajustó el PEI del SEDEM.



Que el Informe INF/GG/GPCG/UPP N° 003/2019 respecto a la justificación de la reformulación del PEI señala que en el marco del PDES, cada entidad identifica los pilares, metas y resultados que comprende su ámbito de funciones y atribuciones para el quinquenio correspondiente, de acuerdo a las definiciones del PSDI; que las entidades públicas incorporarán las acciones a





ejecutarse en el quinquenio para el logro de los resultados previstos en tablas en insertas en el informe, en las que se identifican los pilares, metas, resultados y acciones, elaborados en el marco del PDES y del PSDI; y que los resultados articulan las acciones que forman parte del proceso de planificación integral. Respecto a la justificación de la reformulación del POA, el Informe mencionado refiere que en el marco de la normativa vigente y dando cumplimiento a la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 124.2018 se realizó el ajuste correspondiente al POA Gestión 2019 del SEDEM y sus EPPs dependientes.

Que respecto a la Red de Objetivos Ajustada del POA Gestión 2019 del SEDEM y sus EPPS, el Informe citado refiere que la reformulación de objetivos y actividades, será procedente a partir del primer trimestre 2019; que en el marco de la normativa vigente y dando cumplimiento a la Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 124.2018, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Planificación del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural; se realizó la asignación presupuestaria, incorporando nuevas actividades en el Programa "00", para que cada una de las Gerencias y Unidades Organizacionales del SEDEM, refleje el presupuesto asignado; la incorporación de tareas a las operaciones planteadas; la interrelación POA – Presupuesto a nivel de tareas por partidas presupuestarias, así como la complementación de resultados de las tareas y los medios de verificación; y la desagregación de tareas en los proyectos de inversión pública; adjuntando los anexos trabajados y consensuados con las EPPS, Gerencias y Unidades dependientes del SEDEM; información que fue plasmada en el Sistema WARA II.

Que finalmente el Informe INF/GG/GPCG/UPP N° 003/2019, en sus conclusiones y recomendaciones señala que del producto del proceso de planificación institucional y el análisis y seguimiento se ha logrado concretar la propuesta de desarrollo institucional en concordancia con la Planificación Sectorial y Nacional; que considerando la necesidad de contar con el PEI en el marco de la Ley Nº 777 de 21 de enero de 2016, que establece el SPIE, se solicita la aprobación del mismo; que de acuerdo a las acciones de mediano plazo establecidas, estas derivan en las modificaciones al POA Gestión 2019, mismas que tienen como finalidad el de precisar las acciones, productos, operaciones y tareas, ajustándolos al contexto y presupuesto bajo el cual operan el SEDEM y las EPPs dependientes; concluyendo que la asignación presupuestaria, incorporando nuevas actividades presupuestarias en el Programa "00", para que cada una de las Gerencias y Unidades Organizacionales dependientes, refleje el presupuesto asignado; la incorporación de tareas a las operaciones planteadas; la interrelación POA - Presupuesto a nivel de tareas por partidas presupuestarias, así como la complementación de resultados de las tareas y los medios de verificación; y la desagregación de tareas en los proyectos de inversión pública; recomendando aprobar la reformulación del PEI 2016 - 2020 y POA Gestión 2019 del SEDEM mediante la Resolución Administrativa correspondiente.

Que el Informe Legal INF/GG/GJ/UAS Nº 0034/2019 emitido por Gerencia Jurídica, señala en sus conclusiones que la reformulación del PEI 2016 – 2020 y del POA Gestión 2019 del SEDEM se encuentra sustentada y justificada por el Informe INF/GG/GPCG/UPP N° 003/2019 emitido por el Gerente de Planificación y Control de Gestión a.i., se enmarca a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones y no contraviene normativa legal alguna, por lo que recomienda a la Gerencia General en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, su aprobación mediante Resolución Administrativa expresa; y que el informe legal se pronuncia exclusivamente respecto al procedimiento determinado por la normativa legal aplicable y vigente para la modificación del PEI y del POA y no así respecto al análisis técnico de la pertinencia de dicha modificación.



CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 en el Artículo 1, modificado por la Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 777 de 21 de enero de





2016, establece que dicha ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros; lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación; desarrollar la capacidad administrativa para impedir o identificar y comprobar el manejo incorrecto de los recursos del Estado. En el Artículo 2, inciso a) establece que el sistema que regula la ley para programar y organizar la administración pública es el Sistema de Programación de Operaciones.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178, hace referencia a que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno correspondiendo a la Máxima Autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016 tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien. En su Artículo 19, señala que los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer, en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda, y se elaborarán de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo. El Artículo 23, dispone que los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública; son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva; y que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas, podrán realizar ajustes al POA, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo.

Que mediante Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017 se aprueba las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), regulando su aplicación en las entidades del Sector Público y determinando los procedimientos a emplear, medios y recurso a utilizar, en función al tiempo y espacio, para permitir la programación de acciones a corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el SPIE.

Que las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su Artículo 4 establecen entre los principios en los que se sustenta dicho sistema el de flexibilidad, señalando en el inciso d) que la programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación. En el Artículo 5, establece que el Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales. En el Artículo 9 inciso i), señala entre las atribuciones de las entidades del sector público evaluar la ejecución de su Plan Operativo Anual y aplicar cuando corresponda, las medidas correctivas para lograr los resultados esperados; en el Artículo 20, determinan que el Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional; b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional y que la aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutiva facultada para el efecto.

MTG.

Que el Decreto Supremo N° 0590 vigente a partir del 06 de septiembre de 2010, modificado por el Decreto Supremo N° 2946 de 12 de octubre 2016, crea el Servicio de Desarrollo de las





Empresas Públicas Productivas – SEDEM, como institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio; teniendo como finalidad apoyar la puesta en marcha de las Empresas Públicas Productivas bajo su dependencia directa, a la fecha: Papeles de Bolivia – PAPELBOL, Cartones de Bolivia – CARTONBOL, Cementos de Bolivia – ECEBOL; Empresa Estratégica de Producción de Semillas – EEPS; Empresa Pública Productiva Estratégica de Producción de Abonos y Fertilizantes – EPPAF y la Empresa Pública Productiva de Envases de Vidrio – ENVIBOL.

Que el Decreto Supremo N° 0590, modificado el Decreto Supremo N° 2946, establece en su Artículo 3 que el SEDEM tiene como finalidad apoyar la puesta en marcha de las Empresas Públicas Productivas bajo su dependencia y acompañar las etapas posteriores de desarrollo de las mismas, bajo los principios de generación de valor agregado y su articulación a la matriz productiva; y que el SEDEM apoyará la creación de nuevas empresas a partir de ideas de negocio presentadas por las instancias sectoriales a través de los Ministerios cabeza de sector, prestando asesoramiento especializado desde la evaluación de la idea de negocio, hasta su puesta en marcha.

Que el Artículo 6, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 0590 señala que el SEDEM está a cargo de un Gerente General designado mediante Resolución Suprema, determinando entre sus funciones según el Artículo 7, Incisos a), c), e) y j) ejercer la representación legal de la institución; aprobar la organización, estructura, planes, programas, proyectos reglamentos y manuales necesarios para el funcionamiento y cumplimiento de las actividades del SEDEM, aprobar el Programa de Operaciones Anual; emitir Resoluciones Administrativas en el marco de sus competencias.

Que mediante Resolución Suprema N° 03902 de 6 de septiembre de 2010, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designa a la ciudadana Patricia Alejandra Ballivián Estenssoro como Gerente General del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas - SEDEM.

Que mediante Resolución Administrativa SEDEM/GG/N° 02/2018 de 04 de enero de 2018, se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) del SEDEM, el cual tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en el Servicio de Desarrollo de Empresas Públicas Productivas - SEDEM y sus Empresas Públicas Productivas (EPPs) dependientes, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA). En su Artículo 13, dispone que la Gerencia de Investigación y Desarrollo del SEDEM debe asegurar que las acciones de corto plazo del SEDEM y las EPPs bajo su dependencia, a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo período y que los resultados esperados para cada acción de corto plazo a programar y establecidos en el PEI, se encuentren claramente identificados y expresados en términos medibles y cuantificables. En el Artículo 18 respecto a las modificaciones al POA señala que los Responsables de la Ejecución de cada Acción de Corto Plazo (REACP), por necesidad en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, remitiendo la información a la Gerencia de Investigación y Desarrollo del SEDEM para que se manifieste sobre la viabilidad de la solicitud en el marco de lo establecido en el Artículo 20 de las NB-SPO, para continuar el trámite u objetarlo por contravenir el mencionado Artículo; que de continuar el trámite, se coordinará con la Gerencia Administrativa Financiera del SEDEM, para determinar las implicancias del requerimiento; que con toda la información relacionada, la Gerencia General del SEDEM en caso de conformidad, dispondrá los trámites que correspondan para su







aprobación y posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la Gerencia de Investigación y Desarrollo del SEDEM, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la SEDEM y sus EPPs dependientes.

Que mediante Resolución Administrativa SEDEM/GG/N° 214/2018 de 13 de septiembre de 2018, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto Institucional y el Plan Operativo Anual (POA) para la Gestión 2019 del Servicio de Desarrollo de las Empresas Públicas Productivas SEDEM y las Empresas Publicas Productivas bajo su dependencia.

POR TANTO:

La Gerente General del Servicio de Desarrollo de Empresas Públicas Productivas, en uso de sus funciones y atribuciones legales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reformulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 -2020 y el Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2019 del Servicio de Desarrollo de las Empresas. Públicas Productivas - SEDEM, de acuerdo a lo señalado en el Informe INF/GG/GPCG/UPP Nº 003/2019 de la Gerencia de Planificación y Control de Gestión, que en anexo forma parte indivisible de la Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSTRUIR a la Gerencia de Planificación y Control de Gestión la presentación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2016 - 2020 reformulado al Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural para su articulación con el Plan Sectorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PSDI); así como la presentación del Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2019 y sus modificaciones al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en su calidad de Órgano Rector.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTRUIR a la Gerencia de Planificación y Control de Gestión la difusión institucional y el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lic. Patricia Alejandra Ballivián Estenssoro **GERENTE GENERAL**

Servicio de Desarrollo de las

Empresas Públicas Productivas - SEDEM

Dr. Justine Duranboger Bascopé
JEFE DE LA UNIDAD DE ANALISIS Y SEGUIMIENTO
GERENCIA JUNIDICA
Servicio de Desarrollo de las
Empresas Públicas Productivas

SEDEM